



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2025-0621-R

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

INGENIERA MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador prescribe en sus artículos:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.

Que, el Código Orgánico Administrativo, prescribe en sus artículos:

“Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”.

“Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”.

“Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

*1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”.*

Que, el artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, cuando se refiere a los deberes y atribuciones de la Gerencia General dispone en su literal k), *“Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales”.*

Que, en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, y coordinación que rigen la administración pública; es necesario delegar ciertas atribuciones y facultades específicas de la máxima autoridad administrativa de la empresa, a determinados servidores;

En uso de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:



RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la o al Gerente Comercial de ETAPA EP la facultad de avalar y autorizar, con su firma, los trámites administrativos de bajas y devoluciones de valores derivadas de errores en la facturación de los servicios de telecomunicaciones, agua potable y saneamiento; así como las bajas y devoluciones correspondientes a títulos de crédito ocasionales emitidos de manera errónea.

Artículo 2.- La delegación conferida se circumscribe exclusivamente a la tramitación y emisión de los actos administrativos necesarios para efectuar la baja y devolución señaladas, conforme a la normativa interna y los procedimientos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La o el Gerente Comercial responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y observará para el efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resolutivas vigentes.

SEGUNDA. - La o el Gerente Comercial deberá constatar la existencia integra de toda la documentación de soporte, misma que deberá ser archivada en el expediente respectivo.

DISPOSICIÓN REVOCATORIA:

ÚNICA. - Se revoca y se deja sin efecto la Resolución Nro .ETAPAEP-GG-2023-0198-R de fecha 14 de junio de 2023.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Disponer al Administrador de Comunicación que la presente resolución sea publicada en los medios de difusión institucional, tal como señala el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que en su parte pertinente prescribe: “(...) *La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado en Cuenca , a los 04 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y cinco.

MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL

